

VISTO: el Expediente N° 39011-2024 de fecha 15 de diciembre de 2024 presentado por la razón social **BURGERBOY S.A.C.** con RUC N° 20608099451, representado por **LUYO ZEVALLOS LUIS ALBERTO** con DNI N° 25825947 que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en **JR. CONTRALMIRANTE MONTERO N° 1100 – SURQUILLO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Disponiéndose que los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes deben utilizar la Matriz de Riesgos, para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

Que, por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes" el cual tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado por DS N° 002-2018-PCM para la ejecución, entre otros de las ITSE, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, de conformidad al numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° del precitado Decreto Supremo N° 002-2018-PCM establece que existe una ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para los casos en que el establecimiento objeto de inspección se encuentre clasificado con nivel de riesgo alto o muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 001897, de fecha 16 de enero de 2025, el inspector técnico, suspendió la diligencia de ITSE, al verificar la ausencia del administrado/a o de la persona a quien este/a designe, programándose por única vez una nueva visita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 000095, de fecha 22 de enero de 2025, el inspector técnico, verificó la ausencia del administrado/a o algún responsable en el establecimiento objetivo de inspección por segunda vez.

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Nuevo reglamento de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM establece, que por "ausencia del / de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe, el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE".

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **CONCLUIDO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del expediente **39011-2024** del establecimiento ubicado en **JR. CONTRALMIRANTE MONTERO N° 1100 - SURQUILLO**; con razón social **BURGERBOY S.A.C.** con giro autorizado para **SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A DOMICILIO** con un área de **180.00 m²**, **DENEGÁNDOSE** el Certificado de ITSE por haberse suspendido la diligencia por **AUSENCIA REITERADA DEL ADMINISTRADO/A O DE LA PERSONA A QUE ESTE/A DESIGNE**, todo esto en conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Nuevo reglamento de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la razón social, **BURGERBOY S.A.C.** con arreglo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **V47MBQ0**

